

Ley núm. 43-26 que modifica la Ley núm.99-25, de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2026. G. O. núm. 11254 del 5 de agosto de 2026.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley núm. 43-26

Considerando primero: Que es facultad y deber constitucional del presidente de la República, en su calidad de jefe del Gobierno, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando segundo: Que ante la desaceleración económica que se ha producido en el primer semestre de 2026 como consecuencia de la volatilidad de los mercados internacionales y de perturbaciones externas que han afectado el comercio, las cadenas de suministro y la producción, el Gobierno tiene la obligación de potenciar la contribución de la inversión pública como instrumento esencial para estimular la reactivación económica y asegurar la provisión de los bienes y servicios públicos esenciales para la ciudadanía;

Considerando tercero: Que el Estado, igualmente, tiene la responsabilidad de garantizar a las personas el acceso a bienes y servicios públicos mediante la promoción de planes y programas de interés social, dando prioridad a los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos, la asistencia a los grupos y sectores más vulnerables, así como a las asociaciones sin fines de lucro, esencialmente en el ámbito de la salud;

Considerando cuarto: Que en fecha 18 de junio de 2026 fue promulgada la Ley núm.30-26, la cual establece un conjunto de medidas orientadas al fortalecimiento de la recaudación tributaria mediante ajustes a la estructura de determinados tributos, la ampliación de bases imponibles y la incorporación de disposiciones que promueven la simplificación administrativa y facilitan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Considerando quinto: Que la implementación de la Ley núm.30-26 generará ingresos adicionales a los originalmente previstos en la Ley núm.99-25 que aprueba el Presupuesto General del Estado del año 2026, por lo que corresponde reconocer dicho impacto en la reformulación de las proyecciones de ingresos para el presente ejercicio fiscal;

Considerando sexto: Que el comportamiento de las recaudaciones y de las principales variables macroeconómicas durante el primer semestre del año han sido más favorables que lo previsto al momento de elaborar el Presupuesto General del Estado del año 2026, lo que amerita ajustar al alza las estimaciones de ingresos para el cierre del presente año;

Considerando séptimo: Que el Gobierno dominicano está recibiendo ingresos no contemplados en la Ley núm.99-25, del 16 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2026, aumentando la recaudación de la Tesorería Nacional por transferencias de otras instituciones públicas, tales como el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Superintendencia de Bancos (institución pública financiera no monetaria), provenientes de sus fondos excedentarios;

Considerando octavo: Que, conforme al mandato constitucional de la República, una vez aprobada la ley de presupuesto general del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra, sino en virtud de una ley que autorice la modificación;

Considerando noveno: Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, dispone que, para el Poder Ejecutivo introducir modificaciones en la ley de presupuesto general del Estado, deberá introducir un proyecto de ley.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;

Vista: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 de agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Públicas Estatales;

Vista: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Vista: La Ley núm. 99-25, del 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2026;

Vista: La Ley núm. 100-25, del 23 de diciembre de 2025, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos catorce mil setecientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$401,767,814,730.00) o su equivalente en moneda extranjera;

Vista: Ley núm. 16-26, del 2 de mayo de 2026, que autoriza el pago a contratistas del Estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal;

Vista: La Ley núm. 30-26, del 18 de junio de 2026, que modifica varios artículos del Código Tributario de la República Dominicana e introduce el artículo 17.1 al citado código, y adiciona el literal c) al numeral 2) del artículo 24 de dicho código. Modifica el artículo 45 de la Ley núm.253-12, sobre Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Elimina la exoneración para la importación de Juegos de Azar. Exonera del arancel los camiones de bomberos y las recogedoras de basura. Dispone que la Dirección General de Aduanas cobrará el impuesto adicional a las gasolinas y el gasoil.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Estimación de ingresos. Se aprueba una nueva estimación de los ingresos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un millón de millones trescientos ochenta y tres mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,383,236,453,546.00).

Artículo 2.- Total de erogaciones. Se aprueba al Gobierno Central un nuevo total de erogaciones para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un millón de millones setecientos ochenta y cinco mil cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,785,004,268,276.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1- GASTOS	1,663,811,706,287
2- APLICACIONES FINANCIERAS	121,192,561,989
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)=	1,785,004,268,276

Artículo 3.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2026, como resultado de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley, un déficit financiero de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741.00), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

TOTAL DE INGRESOS	1,383,236,453,546
TOTAL DE GASTOS	1,663,811,706,287
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	(280,575,252,741)

Artículo 4.- Incremento en las apropiaciones de gastos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto de cuarenta mil novecientos setenta y ocho millones trescientos mil pesos dominicanos

(RD\$40,978,300,000.00), que se destinarán de acuerdo con el detalle del cuadro núm.1 y del anexo 1. Este monto ha sido incluido en el total de erogaciones indicado en el artículo 2 de la presente ley.

CUADRO 1: AUMENTO DE APROPIACIONES DE GASTOS

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	40,978,300,000
0205 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	925,000,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	3,004,569,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	10,165,000,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,400,000,000
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,792,731,000
0224 MINISTERIO DE JUSTICIA	191,000,000
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	20,500,000,000
TOTAL GENERAL	40,978,300,000

Artículo 5.- Autorización a realizar traspasos de apropiaciones. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar los traspasos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros contempladas en la Ley núm.99-25, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2026, por un monto de diecisiete mil seiscientos noventa y dos millones doscientos mil setenta pesos dominicanos (RD\$17,692,200,070.00), conforme a los cuadros 2 y 3 y a los anexos 2 y 3:

CUADRO 2: DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES

VALORES EN RD\$

DETALLE	DISMINUCIÓN
GASTOS	14,943,193,353
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,000,000,000
0213 MINISTERIO DE TURISMO	258,059,334
0222 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	85,134,019
0998 ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	12,600,000,000
APLICACIONES FINANCIERAS	2,749,006,717
0998 ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	2,749,006,717
TOTAL GENERAL	17,692,200,070

CUADRO 3: AUMENTO DE APROPIACIONES

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	14,943,193,354
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	217,048,980
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,668,799,429
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	422,558,262
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	374,983,431
0205 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	2,396,163,540
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,642,073,885
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	80,719,275
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	1,085,849,905
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1,435,179,892
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	83,500,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	17,236,401
0216 MINISTERIO DE CULTURA	172,283,398
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	40,768,637
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	415,266,495
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	228,567,134
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	764,010,156
0224 MINISTERIO DE JUSTICIA	455,000,000
0301 PODER JUDICIAL	1,200,000,000
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	60,041,065
0406 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	108,494,363
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	1,074,649,106
APLICACIONES FINANCIERAS	2,749,006,717
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,000,000,000
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	749,006,717
TOTAL GENERAL	17,692,200,070

Artículo 6.- Autorización para uso de fuentes. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a utilizar como fuentes financieras el balance neto de disponibilidad del período fiscal 2025, por un monto de veintiún mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos dominicanos (RD\$21,147,490,000.00), para atender los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm.423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad o emergencia

pública mediante decreto presidencial, así como para cubrir erogaciones del presente ejercicio fiscal, sin alterar el financiamiento neto del Gobierno Central.

Artículo 7.- Modificaciones a operaciones de créditos a contratar. Se modifica el artículo 71 de la Ley núm.99-25, para que se lea de la manera siguiente:

“Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos siguientes:

- 1) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 2) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana - Juan Herrera - Las Matas de Farfán, provincia San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) Proyecto integral de agua potable, Saneamiento Universal y Reúso para la Zona de Punta Cana - Bávaro, Fase III** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuatrocientos millones de dólares estadounidenses (US\$400,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) Proyecto de ampliación y mejoramiento de la red de agua potable y alcantarillado sanitario de la población de San Francisco de Macorís** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) Proyecto de construcción alcantarillado sanitario de nagua, provincia María Trinidad Sánchez** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de

dólares estadounidenses (US\$60,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 6) Proyecto de ampliación alcantarillado sanitario de Samaná, provincia Samaná** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y siete millones de dólares estadounidenses (US\$267,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) Proyecto de ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil sesenta dólares estadounidenses (US\$371,549,060.50), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) Proyecto Presurización del Sistema de Riego en el área de influencia del Canal José Joaquín Puello, Valle de San Juan, Fase I** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) Programa de Rehabilitación Agroforestal de las Plantaciones de Cacao Dominicanas -PRACAO-** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA- y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -IDIAF-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 11) Proyecto de Construcción de la Red de alcantarillados en San Cristóbal** (Ejecutor: Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 12) Proyecto de Construcción del alcantarillado Municipio San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) Proyecto de Construcción del Canal Alto Mao, provincia Valverde** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) Proyecto Monorriel de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MMARN-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) Programa de Desarrollo Territorial Integral y Sostenible.** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE-) cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 17) Proyecto de Implementación de la Política Nacional de Seguridad Vial** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones –MOPC-) y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANS) cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 18) Programa de Seguridad Hídrica Presa de Hatillo y Abastecimiento Cotuí - Santo Domingo** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo –CAASD-, cuyo monto máximo asciende a setecientos millones de dólares estadounidenses (US\$700,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 19) Programa de Reforma y Modernización del Sistema Penitenciario, Infraestructura, Gestión y Reinserción.** (Ejecutor: Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones –MIVHED-) cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$266,540,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) Programa de Pre-inversión para la Investigación Potencial de Tierras Raras en la Reserva Fiscal Ávila- PROTERRAS-** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-) cuyo monto máximo asciende a dieciséis millones ciento sesenta mil dólares estadounidenses (US\$16,160,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) Proyectos de Infraestructura de Transmisión para integrar generación de fuentes renovables** (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana –ETED-) cuyo monto máximo asciende a trescientos veintiocho millones de dólares estadounidenses (US\$328,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) Proyecto Nacional de Modernización, Rehabilitación, Repotenciación del Parque Hidroeléctrico** (Ejecutor: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana –EGEHID) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser

concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

23) Programa de Mejoramiento de Redes y Normalización de Clientes en Edesur, Edeeste y Edenorte (Ejecutor: EDESUR, EDENORTE, EDEESTE –EDES-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Párrafo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, en las condiciones dispuestas por el artículo 71 de la Ley núm.99-25, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2026, los proyectos de inversión detallados en el presente artículo”.

Artículo 8.- Restricciones para incorporar disposiciones no previstas en el ejercicio presupuestario del año 2026. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, accione y restrinja cualquier disposición administrativa no prevista en el marco de la Ley núm.99-25 y la presente ley que la modifica.

Artículo 9.- Autorización para pagos en el ejercicio 2026. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, se realicen las coordinaciones correspondientes para imputar al ejercicio corriente 2026 los compromisos de gastos del ejercicio fiscal 2025, cuyo trámite fue interrumpido por el debido cumplimiento de los procesos y regularización en la etapa de cierre.

Artículo 10.- Autorización para ajustes en el cierre. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2026, entre balances de apropiaciones de los capítulos y fuentes financieras para reflejar su ejecución real sin alterar el techo de las apropiaciones de gastos aprobadas por el Congreso Nacional mediante la Ley núm.99-25 y la presente ley que la modifica.

Artículo 11.- Ajustes en los nuevos niveles de transferencias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar los ajustes a los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, de las instituciones públicas de la seguridad social y de las empresas públicas no financieras, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, originadas por lo establecido en la presente ley.

ANEXO #1

AUMENTO DE APROPIACIONES EN GASTOS PARA EL AÑO 2026
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	40,978,300,000
0205 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	925,000,000
01 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	925,000,000
13 Administración general de bienes nacionales	925,000,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	3,004,569,000
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	3,004,569,000
98 Administración de contribuciones especiales	3,004,569,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	10,165,000,000
01 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	10,165,000,000
11 Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	4,000,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	6,165,000,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,400,000,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,400,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	2,400,000,000
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,792,731,000
01 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,792,731,000
01 Actividades centrales	3,792,731,000
0224 MINISTERIO DE JUSTICIA	191,000,000
01 MINISTERIO DE JUSTICIA	191,000,000
01 Actividades centrales	191,000,000
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	20,500,000,000
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	20,500,000,000
97 Subsidios del Estado	20,500,000,000
TOTAL GENERAL	40,978,300,000

Fury

01

WOS

01

01

ANEXO #2

DISMINUCION DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2026
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA
VALORES EN RD\$

DETALLE	DISMINUCION
GASTOS	14,943,193,353
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,000,000,000
01 MINISTERIO DE EDUCACION	2,000,000,000
01 Actividades centrales	2,000,000,000
0213 MINISTERIO DE TURISMO	258,059,334
01 MINISTERIO DE TURISMO	258,059,334
11 Fomento y promoción turística	83,259,334
98 Administración de contribuciones especiales	174,800,000
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	85,134,019
01 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	85,134,019
01 Actividades centrales	55,451,932
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	29,682,087
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	12,600,000,000
01 DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	12,600,000,000
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	12,600,000,000
APLICACIONES FINANCIERAS	2,749,006,717
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	2,749,006,717
01 DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	2,749,006,717
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	2,749,006,717
TOTAL GENERAL	17,692,200,070

ANEXO #3

AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2026
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	14,943,193,354
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	217,048,980
02 GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	217,048,980
14 Asistencia social integral	217,048,980
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,668,799,429
01 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,668,799,429
01 Actividades centrales	460,000,000
13 Atención de emergencia a ciudadanos	5,155,753
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	1,203,643,676
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	422,558,262
01 MINISTERIO DE DEFENSA	414,558,262
01 Actividades centrales	316,000,000
11 Defensa nacional	38,517,877
98 Administración de contribuciones especiales	35,200,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	24,840,385
04 FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	8,000,000
11 Defensa aérea	8,000,000
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	374,983,431
01 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	374,983,431
98 Administración de contribuciones especiales	374,983,431
0205 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	2,396,163,540
01 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	2,396,163,540
01 Actividades centrales	707,276,761
23 Análisis económico y social	27,230,500
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	1,661,656,279
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,642,073,885
01 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,642,073,885
18 Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	29,982,061
25 Gestión y provisión de salud colectiva	397,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	168,900,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	2,046,191,824
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	80,719,275
01 MINISTERIO DE TRABAJO	80,719,275
21 Aumento del empleo	80,719,275
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	1,085,849,905
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	1,085,849,905
01 Actividades centrales	75,000,000
11 Fomento de la producción agrícola	389,861,405
98 Administración de contribuciones especiales	245,431,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	375,557,500
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1,435,179,892
01 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1,435,179,892
14 Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	150,918,126
15 Desarrollo en la infraestructura física de puentes	269,750,000
17 Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	13,677,369
23 Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	370,696,221
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	630,138,176
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	83,500,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	83,500,000
98 Administración de contribuciones especiales	83,500,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	17,236,401
01 MINISTERIO DE LA MUJER	17,236,401
11 Coordinación intersectorial	17,236,401
0216 MINISTERIO DE CULTURA	172,283,398
01 MINISTERIO DE CULTURA	172,283,398
01 Actividades centrales	11,000,000
12 Difusión patrimonio cultural (material e inmaterial)	9,783,398
13 Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	151,500,000
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	40,768,637
01 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	40,768,637
11 Desarrollo integral de la juventud	40,768,637
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	415,266,495

El 15/5

El 15/5

El 15/5

El 15/5

El 15/5

PÁG. 4

01 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	415,266,495
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	415,266,495
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	228,567,134
01 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	228,567,134
11 Fomento y desarrollo de la educación superior	178,567,134
12 Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	20,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	30,000,000
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	764,010,156
01 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	764,010,156
01 Actividades centrales	284,010,156
17 Formación y capacitación de servidores de la administración pública	30,000,000
18 Programación e implementación del gobierno electrónico y atención ciudadana	450,000,000
0224 MINISTERIO DE JUSTICIA	455,000,000
01 MINISTERIO DE JUSTICIA	455,000,000
01 Actividades centrales	55,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	400,000,000
0301 PODER JUDICIAL	1,200,000,000
01 PODER JUDICIAL	1,200,000,000
11 Administración de justicia	1,200,000,000
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	60,041,065
01 DEFENSOR DEL PUEBLO	60,041,065
11 Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos	60,041,065
0406 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	108,494,363
01 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	108,494,363
11 Servicio nacional de defensa pública	108,494,363
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	1,074,649,106
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	1,074,649,106
97 Subsidios del Estado	1,074,649,106
APLICACIONES FINANCIERAS	2,749,006,717
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,000,000,000
01 MINISTERIO DE EDUCACION	2,000,000,000
96 Deuda Publica y Otras Operaciones Financieras	2,000,000,000
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	749,006,717
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	749,006,717
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	749,006,717
Total general	17,692,200,071

EUR

ET

4505

2

09

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER